RESOLUCION 946 DE 2023
(28° de Junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y ORDENA LACELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, y Decretos Departamentales 093 del 1° de febrero de 2019 y Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política,administrativa y cultural de la nación.

2.- El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines.

3.- El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4.- El convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;"

5.- El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6.- El Departamento de Boyacá – Unidad Administrativa Especial Para La Gestión Del Riesgo De Desastres – Uaegrd, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GAMEZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GAMEZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

7.- De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa,

solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable loestablecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

8.- Lo anterior por cuanto el (la) MUNICIPIO DE GAMEZA es una entidad Pública, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y el MUNICIPIO DE GAMEZA, puesto que las dos entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

9.- En uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GAMEZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GAMEZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

11.- El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Gámeza fue adoptado mediante Acuerdo N° 011 del 01 de junio de 2005, el cual y a la luz de la Ley 388 de 1997, venció en el 2019, en el cumplimiento de los tres periodos constitucionales; en virtud de lo anterior y con base a la normatividad actual vigente, para realizar los respectivos al EOT se debe desarrollar el componente de gestión del riesgo para validar los escenarios de amenaza y riesgo en el territorio rural y urbano del municipio a las escalas establecidas en el decreto 1807 de 2014.

12.- Teniendo en cuenta que a partir de la expedición de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", todos los municipios del país deben estudiar los riesgos ante fenómenos naturales como parte esencial de las políticas encaminadas a la planificación del desarrollo seguro y a la gestión ambiental territorial sostenible, por tal motivo, el municipio de Gámeza, buscando dar cumplimiento a lo establecido, realizará los estudios técnicos básicos para incorporar de manera gradual la gestión del riesgo en la planificación territorial, con base en lo establecido en el Decreto 1807 de 19 septiembre de 2014, compilado en el decreto 1077 del 2015, por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relacionado con la reglamentación de las condiciones para la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y en condiciones de riesgo, dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial del país

13.- Para la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial, se debe realizar un seguimiento y evaluación del EOT actual, un proceso de diagnóstico y cartografía para establecer un documento técnico de soporte de la actualización, modificación y revisión, la proyección de proyecto de acuerdo que será sometido ante el Concejo Municipal y finalmente el Documento resumen en el cual se tendrá una explicación de los problemas

existentes y las propuestas para resolverlos, así como el proceso de concertación y socialización con la comunidad. Dentro de dicho proceso se deberán tener en cuenta las determinantes ambientales, que son términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la inclusión de los aspectos ambientales y la reglamentación de uso y ocupación del territorio dentro de los procesos e instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental, con el fin de asegurar la sostenibilidad y la resiliencia territorial de los modelos de ocupación.

14.- En lo referente a la incorporación de la Gestión del Riesgo en el Ordenamiento Territorial y con base en la Ley 388 de 1997 se identifica la prevención de amenazas y riesgos como un determinante para este y su incorporación en las decisiones que se planteen en el EOT, por tanto, su inclusión es obligatoria e inaplazable y debe ser verificada por la autoridad ambiental en el trámite de concertación de los asuntos ambientales. Así, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 019 de 2012, que en su artículo 189, condiciona la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del EOT o la expedición del nuevo plan a que se cuente con: - La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza. - La delimitación y zonificación de las áreas con condiciones de riesgo. - La determinación de las medidas específicas para su mitigación, la cual deberá incluirse en la cartografía correspondiente

15.- Los estudios básicos de gestión del riesgo son un insumo indispensable para definir el modelo de ocupación del terreno, éstos nos permiten delimitar las zonas en condición de amenaza y riesgo en el municipio, además de priorizar las zonas donde se deben adelantar estudios detallados que permitan categorizar el riesgo. De otra parte, estos estudios orientan hacia la definición de las medidas de intervención necesarias, que permitan establecer la reglamentación de uso del suelo a nivel urbano y rural.

16.- Por lo anterior, para adelantar el proceso de revisión y actualización del EOT del Municipio de Gámeza se requiere de un insumo fundamental como lo son los Estudios Básicos para la incorporación de la Gestión del Riesgo en el Ordenamiento Territorial que busca identificar claramente las zonas de amenaza y riesgo para un ordenamiento adecuado del territorio, además de su articulación con las determinantes ambientales y base para el proceso de diagnóstico y toma de decisiones de intervención; con esto se pretende avanzar de manera prioritaria en lo que tiene que ver con la actualización de estos instrumentos; de esta manera aprovechando las dinámicas y la gestión interadministrativa para la gestión de recursos que permitan desarrollar tales estudios; y obtener soportes técnicos para definir las áreas y/o zonas de mayor atención institucional para generar las medidas de mitigación y precaución de los diferentes riesgos naturales y/o antrópicos.

17.- La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD en conjunto con la Secretaría de Planeación a través de la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial, y con fundamento en el proyecto de inversión presentado por el Municipio de Gámeza, plantea la “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” como un proyecto de inversión que busca suplir la necesidad de mejorar la gestión del ordenamiento territorial del Municipio, identificar las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del territorio y adquirir los estudios primarios para incorporar el componente de Gestión del Riesgo en el EOT con el fin de preservar los espacios físico-bióticos y humano-culturales a nivel municipal, robustecer el soporte para la toma de decisiones de planificación del territorio, mitigar las condiciones de vulnerabilidad territorial, adicional, el cumplimiento cabal de la normativa vigente del sector.

18.- El proyecto de inversión denominado **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GAMEZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** identificado con **BPIN 2023 00415 0147**, se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ – TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO" así:

Dimensión/Transversalidad:	SOCIOECOLOGÍA Y TERRITORIAL
Componente:	CRISIS CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL RIESGO
Programa:	Boyacá sigue avanzando en Gestión del Riesgo
Subprograma:	Boyacá sigue avanzando en Conocimiento del Riesgo de Desastres
Objetivo Subprograma:	Promover acciones que fomenten la producción de información técnica necesaria para abordar el conocimiento del riesgo en el departamento de Boyacá.
Meta:	Realizar 4 estudios de conocimiento del riesgo de desastres en el departamento de Boyacá
SECTOR:	Gobierno Territorial
PROGRAMA:	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias

Dimensión/Transversalidad:	SOCIOECOLOGÍA Y TERRITORIAL
Componente:	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
Programa:	Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Departamental
Subprograma:	Boyacá Avanza en el Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial y Departamental
Objetivo Subprograma:	Planificar el territorio departamental, a partir de la estructura ecológica de soporte con armonización espacial y funcional.
Meta:	Incrementar en 9 municipios la asesoría técnica y cofinanciamiento para la actualización de los planes de ordenamiento territorial
SECTOR:	Vivienda, Ciudad y Territorio
PROGRAMA:	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano

19.- La Unidad Administrativa Especial Para La Gestión Del Riesgo De Desastres – Uaegrd, presentó en la Secretaría de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales reposan en dicha dependencia.

20.- Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. 4443 del 27 de junio de 2023, expedido por el subdirector Técnico de Presupuesto del Departamento, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

21.- El valor de la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($340.141.025,50) MCTE**. Valor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDÉNESE la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Nit. 891.800.498-1 y el **MUNICIPIO DE GAMEZA**, con NIT **891.857.764 – 1** y Representado por **JOSE ALIRIO OCHICA PEREZ**, identificada con C. C **74.186.408** de Sogamoso en calidad de Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Fijar como objeto del Convenio Interadministrativo que se celebre entre el DEPARTAMENTO DE BOYACA y el **MUNICIPIO DE GAMEZA** el siguiente: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GAMEZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GAMEZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**Á". , teniendo como presupuesto la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($340.141.025,50) MCTE** Valor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO.- Fíjese como plazo del Convenio CUATRO (04) meses a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO QUINTO.- Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO SEXTO.- Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación reposan en la Secretaría de Contratación del DEPARTAMENTO, ubicada en la Calle 20 No. 9-90, edificio de la Torre. Igualmente, el proceso se encuentra publicado en el Secop II.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboro: **Carolina Carreño S.**
Profesional Externa